

MODELO 3274 IDENTIFICADOR ÚNICO DE DEPÓSITO: 46030-20190001681-1354

FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO VARIAS FINCAS VENCIMIENTOS: MESES NATURALES CUOTA CONSTANTE INTERES FIJO

CLÁUSULAS FINANCIERAS

PACTO PRIMERO. Capital del préstamo

(@SI	ADIVIS@).								
me	diante	abono	en	cuenta,	en	concepto	de	prés	stamo	m	utuc	o, la	cantidad	de
La	PARTI	E DEUD	ORA	recibe	de	CaixaBank,	en	este	acto,	а	su	entera	satisfacc	ción,

SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO, AÑÁDASE: " Cada uno de los prestatarios que integran la PARTE DEUDORA responde solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta escritura. "]

La PARTE DEUDORA consiente en que de la suma prestada se deduzcan las cantidades precisas para cancelar los gravámenes que afecten a la/s finca/s que en esta escritura se hipoteca/can.

PACTO PRIMERO BIS. División del préstamo

A efectos obligacionales, CAIXABANK, facultativamente, podrá dividir, total o parcialmente, la cantidad prestada en préstamos individualizados, en los siguientes supuestos:

- 1) Si lo solicitase la parte prestataria o el acreedor posterior que tuviese inscrito o anotado su derecho en el Registro de la Propiedad sobre alguna de las fincas gravadas.
- 2) Si la parte prestataria se hallase en mora en el cumplimiento de sus obligaciones o concurriese cualquier otra de las causas de vencimiento anticipado estipuladas.
- 3) En caso de transmisión a terceros de cualquiera de las fincas hipotecadas.

Esta división se efectuará imputando al préstamo correspondiente a cada finca de que se trate una parte del total capital del préstamo global - inicial o remanente- adeudado en ese momento, calculada según se indica a continuación. Esta imputación se hará de forma proporcional a la responsabilidad hipotecaria por capital que grave la finca de que se trate sobre el total de la responsabilidad hipotecaria por capital del conjunto de las fincas.

Mientras no se produzca la división del préstamo en los términos indicados, aunque la PARTE DEUDORA haya amortizado un importe de capital e intereses equivalente o superior al importe de la responsabilidad hipotecaria de la que responde cada una de las fincas hipotecadas, CAIXABANK no estará obligada a liberar ninguna finca ni cancela la hipoteca que recae sobre ella.

PACTO SEGUNDO. Amortización .

Esta cláusula tiene carácter esencial. Regula cómo y cuándo deberá la PARTE DEUDORA devolver el capital e intereses del préstamo que son parte fundamental de la carga económica del contrato.

A) Vencimiento final y devolución del préstamo.

ISI Flexibilidad en Plazos es con Sin Flexibilidad1

El plazo de vencimiento final del préstamo viene determinado por los pagos convenidos en este pacto.

La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de **@PERAMORTI** cuotas sucesivas de amortización de capital e intereses, en adelante, cuotas mixtas, que deberán ser satisfechas, por periodos mensuales vencidos, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente del último día de la fracción o, en su caso, al día siguiente del último día de la última cuota de intereses pactada, o, si faltan los dos, a partir de hoy, el día primero del periodo siguiente al que correspondan.

B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta
La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día
(@CARDAPRAM@) y la última el día (@CARDATVET@).
No obstante, tales fechas deben entenderse sin prejuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquiel
período de pago.
C) Importe de las cuotas mixtas El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2 prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.
[SI Flexibilidad en Plazos es con Modificación número cuotas amortización pendientes] B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día
(@CARDAPRAM@) y la última el día @CARDATVET[F]@ (@CARDATVET@).
(CONTONI TAME) y la didina ci dia CONTONI TETTI JE (CONTONI TETE).

La PARTE DEUDORA y CaixaBank podrán excepcionalmente acordar la introducción de nuevos períodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a @PERVTOCAR@ durante toda la vida del préstamo. En todo caso, la introducción de dichos nuevos períodos de pago requerirá del consentimiento expreso y por escrito de CaixaBank, sin que en ningún caso pueda entenderse que el deudor tenga un derecho a su concesión.

La introducción de dichos períodos de pago implicará la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar el pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado el pago de estas últimas, se continuará con el pago de las cuotas mixtas, si bien tales cuotas se verán reducidas en un número igual al de los referidos períodos de interés introducidos, sin que, por tanto, en ningún caso se vea alterada la fecha de vencimiento final del préstamo, es decir, la fecha en que deberá ser satisfecha la última cuota mixta pactada.

No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago.

C) El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

[SI Flexibilidad en Plazos es con Próroga fecha vencimiento final]										
B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta										
La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día										
(@CARDAPRAM@) y la última el día	(@CARDATVET@)									
salvo el supuesto regulado al final de este epígrafe en que la fecha	de pago de la última									
cuota mixta no podrá ir más allá del día										
(@CARDAVENC@).										

La PARTE DEUDORA y CaixaBank podrán excepcionalmente acordar la introducción de nuevos períodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a @PERVTOCAR@ durante toda la vida del préstamo. En todo caso, la introducción de dichos nuevos períodos de pago requerirá del consentimiento expreso y por escrito de CaixaBank, sin que en ningún caso pueda entenderse que el deudor tenga un derecho a su concesión.

La introducción de dichos períodos de pago implicará la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar el pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado el pago de estas últimas, se continuará con el pago de las cuotas mixtas pactadas prorrogándose el plazo del vencimiento final del préstamo en un número de cuotas mixtas igual al de los períodos de interés introducidos, de forma que en ningún caso se vea alterado el número total de cuotas mixtas inicialmente acordado.

No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago.

C) Importe de las cuotas mixtas

El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

[SI Marca LCI]

D) Amortización anticipada

I. La PARTE DEUDORA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada sin que deba mediar comunicación previa.

El reembolso o amortización anticipada conlleva una carga económica específica para la PARTE DEUDORA en forma de comisión. La comisión por amortización anticipada y el cálculo de la pérdida financiera están regulados por normas legales, conforme se indica a continuación.

La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de realizar la amortización anticipada:

a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 2 por ciento del capital reembolsado anticipadamente; v

b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

La pérdida financiera se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

A los efectos del cálculo del valor de mercado de los préstamos se considerarán índices o tipos de interés de referencia, los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fijará como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. El diferencial es **@CARPCTPFI@.**

III.La PARTE DEUDORA tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y los costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de su extinción. En particular, se extinguirá el contrato de seguro accesorio al de préstamo del que sea beneficiaria la PARTE PRESTAMISTA, salvo que la PARTE DEUDORA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, teniendo derecho la PARTE DEUDORA al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió. Se entenderá por seguro accesorio aquel que haya sido ofrecido por el prestamista al prestatario junto con el contrato de préstamo con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran afectar a su capacidad de reembolso del mismo.

PACTO TERCERO. Intereses Ordinarios.

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio y forma parte de la TAE del contrato.

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio y forma parte de la TAE del contrato.
El capital del préstamo devengará intereses, pagaderos mensualmente, a favor de CaixaBank, al tipo fijo de interés del por ciento (@INTAMORT@@CARINICIV@%) nominal anual.
Los intereses pactados se devengarán y liquidarán el último día de cada periodo de pago pactado y deberán ser satisfechos, por períodos vencidos, el primer día del periodo siguiente.
La PARTE DEUDORA se obliga a pagar:
1º) La fracción de interés que se devengue desde hoy hasta el día anterior al inicio del siguiente periodo de liquidación. Dichos intereses se devengarán día a día y la fórmula utilizada para su cálculo será la prevista, a tal efecto, bajo el número 1 en el ANEXO de esta escritura. [EN EL SUPUESTO QUE SE PACTE FRACCIÓN].
2º) cuotas mensuales consecutivas de intereses. El pago de la primera se efectuará el [ÍNDIQUESE AQUÍ EL DÍA DE PAGO ACORDADO] . El importe de cada una de estas cuotas será de
(
[EN EL SUPUESTO DE QUE SE PACTE INTRODUCIR NUEVAS CUOTAS DE CARENCIA, DEBERA AÑADIRSE: "Todo ello sin perjuicio que la PARTE DEUDORA y CaixaBank acuerden introducir nuevas cuotas de intereses conforme a lo pactado".]
3º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas.
No obstante, a solicitud de la PARTE DEUDORA, podrá interrumpirse el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas.
La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 3 prevista a este efecto en el ANEXO NUMERO TRES de esta escritura. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia.
Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente (por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc) se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización.
Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética número 1 prevista en el ANEXO NUMERO TRES de esta escritura.
En el supuesto de que no se interrumpa el período de carencia pactado, [EN EL SUPUESTO DE QUE SE PACTE INTRODUCIR NUEVAS CUOTAS DE CARENCIA, DEBERA AÑADIRSE: "ni se introduzcan nuevas cuotas de intereses conforme a lo pactado"] la PARTE DEUDORA satisfará los importes totales siguientes: a)
(

ordinarios, comisiones y gastos repercutibles determinables en el momento de la formalización de la presente escritura, excluidos los gastos de tasación, seguro y coste de mantenimiento del depósito asociado.

[SI Pacto de bonificación es con Pacto Family] PACTO TERCERO BIS.- PACTO DE BONIFICACION DEL TIPO DE INTERÉS

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio.

La PARTE DEUDORA puede tener una cuota mensual distinta si junto al préstamo contrata y mantiene vigentes otros productos y servicios, denominados BONIFICADORES. Se llama BONIFICACIÓN al efecto de tener un tipo de interés reducido y una cuota mensual menor por contratar y tener vigentes unos BONIFICADORES que ahora se especificarán.

El mantenimiento de los BONIFICADORES impacta en el cálculo mensual del tipo de interés pactado al inicio del contrato. El tipo de interés se revisará mensualmente para el cálculo de la cuota y podrá ser mayor o menor según los concretos BONIFICADORES que la PARTE DEUDORA mantenga vigentes en cada momento. Cada BONIFICACIÓN dejará de aplicarse mensualmente, aumentando el tipo de interés, o se restablecerá mensualmente, reduciendo el tipo de interés según se mantengan o no los BONIFICADORES.

Cada BONIFICACIÓN <u>es temporal</u>, es decir, solo aminora cada cuota mensual mientras se mantenga vigente el producto BONIFICADOR.

Cada BONIFICACIÓN <u>es específica y autónoma</u>, es decir, aminora cada cuota mensual en el concreto porcentaje pactado que se especificará a continuación.

Cuantos más productos BONIFICADORES se mantengan vigentes, mayor podrá ser la BONIFICACIÓN, con los <u>cuatro (4) límites</u> que se indica a continuación.

Primer límite. Siempre y en cualquier caso la BONIFICACIÓN TOTAL tendrá el límite máximo que se pacta a continuación. Las partes acuerdan que la BONIFICACIÓN del tipo de interés se podrá minorar HASTA EL MÁXIMO DE por ciento (@INTPORBON@%) PUNTOS.

Segundo límite. De la BONIFICACIÓN resultante en ningún caso podrá resultar la aplicación de un tipo de interés negativo.

Tercer límite. El impago, como incumplimiento de la obligación esencial de la PARTE DEUDORA, puede dejar temporalmente sin efecto la BONIFICACIÓN. Se perderá temporalmente la BONIFICACIÓN y se aplicará el tipo de interés sin ningún tipo de BONIFICACIÓN cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de tres (3) cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses. Cuando las cuotas se devenguen trimestralmente o por periodos superiores bastará el incumplimiento de una sola de ellas para dejar de aplicar la bonificación. Se restablecerá la BONIFICACIÓN cuando se ponga al día el impago dejando sin efecto el incumplimiento.

Cuarto límite. La BONIFICACIÓN del tipo de interés está diseñada, pactada con la PARTE DEUDORA e indivisiblemente asociada al índice de referencia aplicable al inicio del contrato porque configura el precio acordado conforme a las concretas circunstancias que han dado lugar al Préstamo. Si se produce un cambio, sustitución, inaplicación, desaparición o anulación el concreto índice de referencia aplicable al

inicio del contrato o una novación subjetiva u objetiva del Préstamo, el sistema de BONIFICACIÓN no se aplicará en ningún caso a la nueva situación resultante.

Los **BONIFICADORES** son los contratos de servicios bancarios, de pago y de seguro de CaixaBank, S.A. que se citan a continuación, o el equivalentes que en el futuro les pueda sustituir, junto con la específica y autónoma BONIFICACIÓN que ahora se indica, si son contratados por la PARTE DEUDORA (todos o cualquiera de sus integrantes) y por el tiempo concreto que este los mantenga en vigor.

a.Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, si se cumplen, acumulativamente (se mantienen simultáneamente), los tres (3) siguientes requerimientos (1) INGRESO MENSUAL MÍNIMO DOMICILIADO. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada, tenga domiciliado durante los últimos 6 meses, en un depósito abierto en CaixaBank, S.A., su nómina o su pensión, siempre y cuando, el importe de ésta sea superior a 600 euros al mes o bien domiciliados sus ingresos netos medios en los últimos 6 meses, siempre y cuando, el importe resultante sea superior a 600 euros, a estos efectos se entenderá por nómina la percepción periódica regular que reciba el titular en virtud de una relación laboral por cuenta ajena o de una relación funcionarial como beneficiario y por pensión la percepción periódica regular que reciba el titular en concepto de jubilación, viudedad o invalidez de un organismo público tal como Seguridad Social o cualquier otro con competencias en la materia, o derivada de un sistema de previsión social del que el titular fuera beneficiario (2) RECIBOS DOMICILIADOS. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada hava tenido durante los últimos tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigor de este compromiso, y lo mantenga durante los sucesivos, domiciliado en un depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A. el adeudo de un mínimo de tres recibos que supongan tres cargos en cuenta (3) TARJETAS DE PAGO. Que, como mínimo uno de los titulares de la operación referenciada, haya tenido durante los últimos tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigor de este compromiso, y lo mantenga en lo sucesivo y al corriente de pago, contratada una tarjeta de crédito, débito o prepago comercializada por CaixaBank, S. A. cuyas liquidaciones estén domiciliadas en un depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A. por el titular de las mismas con las que se haya realizado al menos tres compras durante los últimos tres (3) meses y se realice al menos el mismo número de operaciones en los periodos sucesivos.

b.Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de Vida con VidaCaixa, S.A., o un seguro de Salud con SegurCaixa, S.A.en cualquiera de sus modalidades (excepto Adeslas Dental y Adeslas Básico), comercializados por CaixaBank, S.A. cuya contratación y mantenimiento serán objeto de esta bonificación siempre que el asegurado sea la parte deudora (todos o cualesquiera de sus integrantes).

- c. Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de hogar del inmueble hipotecado en garantía de la operación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S. A. o por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro que cubra los daños que afectan con mayor frecuencia a los edificios en construcción o rehabilitación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S.A.
- d. Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago una alarma con Securitas Direct, mediante subscripción o con financiación de CaixaBank, S.A o un Servicio Protección Senior con Securitas Direct mediante subscripción, comercializados por Wivai Selectplace S.A.U., entendiendo por financiación la realizada mediante préstamo de CaixaBank o mediante pago fraccionado realizado por el titular de una tarjeta de crédito de CaixaBank Payments que admita fraccionamiento (este bonificador no es aplicable en los casos en que el titular del contrato de la tarjeta sea una persona jurídica). Además, para la aplicación y mantenimiento de este

BONIFICADOR será necesario que el contrato de préstamo y/o el de tarjeta se encuentren al corriente de pago.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: la parte deudora autoriza a CaixaBank, S.A. a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación allí establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

LA PARTE DEUDORA TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

[SI Pacto de bonificación es con Pacto Negocios] PACTO TERCERO BIS. PACTO DE BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio.

La PARTE DEUDORA puede tener una cuota mensual distinta si junto al préstamo contrata y mantiene vigentes otros productos y servicios, denominados BONIFICADORES. Se llama BONIFICACIÓN al efecto de tener un tipo de interés reducido y una cuota mensual menor por contratar y tener vigentes unos BONIFICADORES que ahora se especificarán.

El mantenimiento de los BONIFICADORES impacta en el cálculo mensual del tipo de interés pactado al inicio del contrato. El tipo de interés se revisará mensualmente para el cálculo de la cuota y podrá ser mayor o menor según los concretos BONIFICADORES que la PARTE DEUDORA mantenga vigentes en cada momento. Cada BONIFICACIÓN dejará de aplicarse mensualmente, aumentando el tipo de interés, o se restablecerá mensualmente, reduciendo el tipo de interés según se mantengan o no los BONIFICADORES.

Cada BONIFICACIÓN **es temporal**, es decir solo aminora cada cuota mensual mientras se mantenga vigente el producto BONIFICADOR.

Cada BONIFICACIÓN **es específica y autónoma**, es decir aminora cada cuota mensual en el concreto porcentaje pactado que se especificará a continuación.

Cuantos más productos BONIFICADORES se mantengan vigentes, mayor podrá ser la BONIFICACIÓN, con los **cuatro (4) límites** que se indica a continuación.

Primer límite. Siempre y en cualquier caso la BONIFICACION TOTAL tendrá el lín	nite
máximo que se pacta a continuación. Las partes acuerdan que la BONIFICACIÓN	del
tipo de interés se podrá minorar HASTA EL MÁXIMO	por
ciento (@INTPORBON@%) PUNTOS.	

Segundo límite. De la BONIFICACIÓN resultante en ningún caso podrá resultar la aplicación de un tipo de interés negativo.

Tercer límite. El impago, como incumplimiento de la obligación esencial de la PARTE DEUDORA, puede dejar temporalmente sin efecto la BONIFICACIÓN. Se perderá temporalmente la BONIFICACIÓN y se aplicará el tipo de interés sin ningún tipo de BONIFICACIÓN:

- en caso de autónomos, cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de tres (3) cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses.,
- en caso de microempresas, cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de una (1) cuota mensual de amortización de capital e intereses o sólo de intereses
- en ambos casos, **autónomos y microempresas**, cuando las cuotas se devenguen trimestralmente o por periodos superiores bastará el incumplimiento de una sola de ellas.

Se restablecerá la BONIFICACIÓN cuando se ponga al día el impago dejando sin efecto el incumplimiento.

Cuarto límite. La BONIFICACIÓN del tipo de interés está diseñada, pactada con la PARTE DEUDORA al inicio del contrato porque configura el precio acordado conforme a las concretas circunstancias que han dado lugar al Préstamo. Si se produce una novación subjetiva u objetiva del Préstamo, el sistema de BONIFICACIÓN no se aplicará en ningún caso a la nueva situación resultante.

Quinto límite.- Se perderá la BONIFICACIÓN si la PARTE DEUDORA deja de pertenecer al segmento Negocios¹ o ser una microempresa².

- 1 Se considera que un cliente pertenece al segmento Negocios (Autónomo, Profesional, o Comercio) si cumple uno de los siguientes requisitos: Ser autónomo y tener domiciliados en un depósito abierto a su nombre en CaixaBank el pago mensual de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos, de trabajadores del mar por cuenta propia, o aportaciones a mutuas de previsión social profesionales alternativas al régimen de la S.S. de trabajadores autónomos, o el contrato de afiliación de establecimientos a los sistemas de pago (contrato de comercio), concertado entre el titular, la entidad de pago 'Comercia Global Payments entidad de pago S.L.' como proveedor del servicio de adquisición de pagos con tarjeta, y CaixaBank:
- 2.- Se considera microempresa: aquella sociedad mercantil que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual, o balance general anual, o riesgo total declarado en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), tanto por CaixaBank como por cualquier otra entidad, no supera la cifra de 2 millones de euros. Asimismo, no debe formar parte de un grupo de empresas de mayor nivel de facturación al indicado anteriormente, ni tener acceso a la oferta de productos de CaixaBank Empresas.
- Los **BONIFICADORES** son los contratos de servicios bancarios, de pago y de seguro de CaixaBank, S.A. que se citan a continuación, o el equivalente que en el futuro les pueda sustituir, junto con la específica y autónoma BONIFICACIÓN que ahora se indica, si son contratados por la PARTE DEUDORA (todos o cualquiera de sus integrantes) y por el tiempo concreto que este los mantenga en vigor.
- a) Ingresos profesionales y pagos del negocio: 0,15 puntos, **en caso de autónomos** que actúan en el ámbito de su profesión si se cumplen, cumulativamente, los tres siguientes requerimientos, y **en caso de microempresa** si se cumplen dos de los tres siguientes requerimientos:
- (i) ingresos profesionales de al menos 750 euros cada mes o de 9.000 euros acumulados en 12 meses en un depósito de CaixaBank
- (ii) domiciliación de las cuotas de la seguridad social de Autónomos: Régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores del mar por cuenta propia. Mínimo 1 pago en los últimos tres meses. **Sólo aplica a autónomos.**
- (iii) Domiciliación de alguno de los siguientes pagos de Negocio:
 - Impuestos de la actividad profesional (liquidaciones de IVA, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF o del Impuesto de Sociedades). Mínimo haber realizado 1 pago en los 3 últimos meses.
 - Nóminas de sus trabajadores. Mínimo haber realizado 1 pago en los últimos tres meses.

- Cuotas del régimen general de la Seguridad Social de sus trabajadores. Mínimo haber realizado 1 pago en los últimos tres meses.
- Recibos domiciliados de suministros básicos. Mínimo haber realizado 3 pago en los últimos tres meses.
- Compras con tarjeta de crédito o débito comercializada por CaixaBank y domiciliada en un depósito de CaixaBank. Mínimo haber realizado 3 operaciones en los últimos tres meses.
- b) Facturación con TPV: 0,15 puntos, si como mínimo, uno de los titulares de la Operación, tiene y mantiene vigente y al corriente de pago un contrato de afiliación a los sistemas de pago con tarjeta concertado con la entidad Comercia Global Payments, Entidad de pago, S.L. como proveedor del servicio de adquisición de pagos con tarjeta y CaixaBank, con una facturación superior a seiscientos euros al mes (600,00 euros/mes) de media mensual en los últimos tres meses naturales. Este promedio de facturación debe ser mantenido durante los tres últimos meses naturales inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la bonificación. Asimismo, para aplicar la citada bonificación de puntos será necesario mantener la media de facturación durante todo el periodo vigencia de la presente bonificación.
- c) Protección Vida: 0,15 puntos, si como mínimo, uno de los titulares de la Operación, contrata y mantiene vigente y al corriente de pago un seguro de vida o de accidentes con Vida Caixa, S.A. o Segur Caixa, SA, comercializados por CaixaBank, con una prima anual mínima de ciento veinte euros (120 euros).
- d) Protección Salud: 0,15 puntos si, como mínimo, uno de los titulares de la Operación, contrata y mantiene vigente y al corriente de pago un seguro de salud o seguro de Previsión Profesional con Segur Caixa, SA, comercializados por CaixaBank, con una prima anual mínima de ciento veinte euros (120 euros).
- e) Protección Negocio: 0,15 puntos si, como mínimo, uno de los titulares de la Operación, contrata y mantiene vigente y al corriente de pago un seguro de Responsabilidad civil o un seguro de actividades agrarias o seguro de multirriesgos de Negocio o seguro de Auto profesional con Segur Caixa, SA, comercializados por CaixaBank, con una prima anual mínima de ciento veinte euros (120 euros).
- f) Sistemas de seguridad: 0,15 puntos si, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago, una alarma con Securitas Direct, mediante subscripción o con financiación de CaixaBank, S.A. comercializada por Wivai Selectplace S.A.U., entendiendo por financiación la realizada mediante préstamo de CaixaBank o mediante pago fraccionado realizado por el titular de una tarjeta de crédito de CaixaBank Payments que admita fraccionamiento (este bonificador no es aplicable en los casos en que el titular del contrato de la tarjeta sea una persona jurídica). Además, para la aplicación y mantenimiento de este BONIFICADOR será necesario que el contrato de préstamo y/o el de tarjeta se encuentren al corriente de pago.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: la parte deudora autoriza a CaixaBank, S.A. a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación allí establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

LA PARTE DEUDORA TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

[SI Marca LCI]
[SI NO Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats]
PACTO CUARTO. Comisiones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para LA PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, la comisión siguiente:

RECLAMACION DE IMPAGADOS: Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando la PARTE DEUDORA incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisiones, descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si la PARTE DEUDORA cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SMS o comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de banca electrónica, correos electrónicos. reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de su deuda. El coste mínimo o residual de iniciar las gestiones de cobro por cualquier tipología de deuda impagada es

	_ (@SIADIVIS@). La	PARTE
DEUDORA deberá	pagar	como	RECLAMACIÓN	DE
IMPAGADOS				
(@SIAD	DIVIS@) por cada	obligación que impague	y que le
tenga que ser reclamada	i, por uno	o varios medio	s. En ningún caso la	PARTE
DEUDORA tendrá que paga				
posición deudora; todas las	gestiones of	que se desarrollen	en relación con la misma	posición
deudora devengarán				
(@SIAD	IVIS@) y el impag	o de distintas posiciones (deudoras
generará cada una sus pro	opias gestic	ones y su específi	ico coste de RECLAMAC	CIÓN DE
IMPAGADOS.				

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica]

[SI NO Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats]

PACTO CUARTO. Comisiones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones siguientes:

			•		1	,					@SIA	וח	vis@	1		
so	la	vez	que	e asci	iende	6	a la	Ca	antidad	de	:					
A)	<u>C</u>	<u>omisión</u>	<u>de a</u>	<u>ipertura</u>	sobre	el	capital	del	préstamo), a	satisfacer	en	este	acto	y po	una

B) RECLAMACION DE IMPAGADOS: Cuando EL CLIENTE impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de El CLIENTE, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando el CLIENTE incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisiones,

descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si el CLIENTE cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SMS o comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de banca electrónica, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de su deuda. El coste mínimo o residual de iniciar cobro por cualquier tipología aestiones de de deuda impagada de @SIADIVIS@). EL CLIENTE deberá pagar como RECLAMACIÓN DE **IMPAGADOS** @SIADIVIS@) por cada obligación que impague y que le tenga que ser reclamada, por uno o varios medios. En ningún caso EL CLIENTE tendrá que pagar varias veces la misma cantidad en relación con una misma posición deudora; todas las gestiones que se desarrollen en relación con la misma posición deudora devengarán @SIADIVIS@) v el impago de distintas posiciones deudoras generará cada una sus propias. [SI Marca LCI]

ISI NO Parte deudora persona iurídical

[SI Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats]

PACTO CUARTO. Comisiones y compensaciones

"Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones y compensaciones siguientes:

Compensación por costes de cobro ante un impago. Si usted incumple su obligación de pago, nos obligará de inmediato a destinar recursos para poner al día la deuda impagada. Primero se le reclamará por i) comunicaciones telemáticas (p. ej. SMS o similares medios), ii) correo electrónico y/o buzón de banca electrónica (como el actual CaixaBank Now), según la tipología de comunicación que haya acordado el cliente con Caixabank y iii) una o varias llamadas telefónicas (el número y progresión se adaptará a las circunstancias particulares de cada impagado y cada cliente -siempre se realizarán al menos dos (2) intentos para intentar establecer contacto personal con usted.-) o cualquier otro método personalizado que nos permita ponernos en contacto con usted. La compensación por las anteriores gestiones es de 40€. Segundo, si el impago persiste tras 15 días, se podrá remitir adicionalmente un burofax o equivalente con certificación de contenido y recibo. La compensación actual por esta gestión es de 24€. La primera compensación i) solo se devengará en deudas superiores a 60€, ii) únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y iii) un mismo impago no podrá generar más de una compensación. La segunda compensación i) solo se devengará en deudas superiores a 300€, ii) únicamente tras la remisión efectiva del burofax por persistencia del impago y iii) un mismo impago no generará más de una compensación. Costes de cobro e Interés de demora son diferentes. Los recursos efectivamente destinados para poner al día la deuda impagada, son los Costes de cobro; el beneficio dejado de percibir que ocasiona el impago es el Interés de demora.

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica]

[SI Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats]

PACTO CUARTO. Comisiones y compensaciones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones siguientes:

A) <u>Co</u>	omisić	n de	apertura so	obre	el	capital de	l prést	amo, a	a satisfacer	en este	acto y p	or una
sola	vez	que	asciende	а	la	cantidad	de:					euros
(eu	ros).						
D) C					مام	20642 20		:	as CoiveD	اممد بامم	المسمم كس	.:

B) Compensación por costes de cobro ante un impago. CaixaBank podrá percibir una cantidad por las gestiones que se vea en la necesidad de realizar, por cualquier medio, para la recuperación de cada posición deudora que resulte impagada a su vencimiento. Dichas gestiones pueden consistir en llamadas telefónicas, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal o puestas a disposición del cliente por los servicios de banca electrónica y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de la deuda.

La compensación por la realización de cualquiera de las anteriores gestiones será por la cantidad de **cuarenta euros (40€)**. Si el impago persiste tras 15 días, se podrá remitir adicionalmente un burofax o equivalente con certificación de contenido y recibo; esta gestión tendrá una compensación adicional que, a día de hoy y a efectos informativos, es de **veinticuatro euros (24€)**.

Con independencia del número de gestiones llevadas a cabo, CaixaBank repercutirá el importe que se ha indicado a partir de que se genere la primera reclamación por escrito solicitando el pago. Para recuperar una misma posición deudora, no se podrán adeudar nuevos importes.

PACTO CUARTO BIS. Tabla de pagos

Esta cláusula es esencial y contiene carga económica.

(@SIADIVIS@).	
una de las cuotas mixtas a _	<u> </u>	
·	(@SIADIVIS@) y el de cada
DEUDORA, en sus respectivo	s vencimientos, asciende a a	
El importe total de cada una	a de las cuotas de intereses	a satisfacer por la PARTE

[SI Marca LCI]

[SI NO Parte deudora persona jurídica]

[SI Finca hipotecada vivienda]

[SI NO Con inmuebles no vivienda]

PACTO QUINTO. Gastos

La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:
a) Tasación: euros).
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: @CARSEGDAN[L]@ euros (euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis
de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con
la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde
a una simulación de un seguro del hogar (lo más similar al seguro de daños que las
sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro del
hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y
tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las
sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye
una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe
indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas. c) Depósito Asociado: euros (
euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el
contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.
y explicado en el PACTO CUARTO. g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos:
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: euros
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: - Comprobación registral: - euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: curos euros importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. Notaría: euros (euros)
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: curos euros importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Calxabank pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Comprobación r
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Calxabank pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Comprobación r
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: - Comprobación registral: - euros (
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: - Comprobación registral: euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. - Notaría: euros (euros) Importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. - Impuestos: euros (euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: - Comprobación registral: - euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. - Notaría: - Notaría: - Peuros (euros) Importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. - Impuestos: - Peuros (euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. - Registro de la Propiedad: - Propiedad: - Registro de la Propiedad: - Euros
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: - Comprobación registral: - euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. - Notaría: - Notaría: - Motaría: - Logistro de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. - Impuestos: - Logistro de la establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros) - Registro de la Propiedad: - Euros (euros)
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Cumentos importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. Notaría: Notaría: Coprosimado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. Impuestos: Comunidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Registro de la Propiedad: Cumentos importe aproximado calculado según arancel registral.
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Calxabank pagará los siguientes gastos: Calxabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los salabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los salabank pagará los sala
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: euros (euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. Notaría: Notaría: Notaría: euros (euros) limporte aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. Impuestos: euros (euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Registro de la Propiedad: Registro de la Propiedad: euros (euros) Importe aproximado calculado según arancel registral. Gestoría: @CARHONGES[L]@ euros (euros) por la tramitación de la operación.
CAIXABANK pagará los siguientes gastos: Comprobación registral: Calxabank pagará los siguientes gastos: Calxabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los salabank pagará los siguientes gastos de la serios) Calxabank pagará los salabank pagará los sala

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de

formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]
[SI NO Parte deudora persona jurídica]
[SI NO Finca hipotecada vivienda]
[SI Con inmuebles no vivienda]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga	
La PARTE DEUDORA pagará los siguien	
h) Seguro de Daños del Ini	euros). mueble hipotecado: @CARSEGDAN[L]@ euros
d euros) n	rima anual aproximada partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vige	encia de la operación. Si la garantía es un solar
urbanizable la prima es en base a la sum	
	tiene en consideración los productos de seguros
	a cobertura de daños respecto a esta operación.
	de contratación. El importe es el resultado de una
	ado orientativo, con lo que el valor definitivo puede
variar.	, , ,
c) Depósito Asociado:	euros (I depósito asociado cuyo importe se indica en el
euros) derivados del mantenimiento de	I depósito asociado cuyo importe se indica en el
contrato de apertura del depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la	
	ncia de una imposición de costas a la PARTE
	or un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.	- d
	s de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.	s para la disposición del préstamo: si lo hay.
g) Coste de los medios de pago utilizados	s para la disposicion dei prestamo. Si lo nay.
CAIXABANK pagará los siguientes gastos	5:
- Comprobación registral:	euros
(euros)	mporte orientativo de la nota registral solicitada de
cada finca.	
- Notaria:	euros (euros)
importe aproximado calculado segun ara	ncel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la
el gasto de la emisión de una copia autér	solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume
- Impuestos:	
	normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la
	sobre la base imponible de la garantía hipotecaria.
	d: euros
	Importe aproximado calculado según arancel
registral.	importo aproximado calculado cogun alanco.
-Gestoría: @CARHONGES[L]@ euros	(euros) por la
tramitación de la operación.	, , ,
	ia de una imposición de costas a CAIXABANK,
	do conforme a las normas procesales vigentes en
cada momento.	

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica]

[SI NO Con inmuebles no vivienda]

[SI Finca hipotecada vivienda]

[SI NO Indicador hay avalistas]

PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:
a) Tasación: euros).
a) Tasación: euros). b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: euros
b) Seguro de Danos del Inmueble hipotecado: euros (euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.
que la prima no variará durante la vigencia de la operación.
La PARTE DEODORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con
la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde
a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las
sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro del
hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y
tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las
sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye
una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe
indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.
 c) Depósito Asociado: euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.
del deposito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de deposito. d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.
h) Comprobación registral: euros) importe orientativo de la
h) Comprobación registral: euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.
i) Notaría: euros) importe aproximado calculado según
 i) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien
las solicite.
j) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en la
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE
DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros
tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto
pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe
equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar
tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido
esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por

cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate. k) Registro de la Propiedad: euros) importe aproximado calculado según arancel registral.
l) Gestoría: euros (euros)
l) Gestoría: euros (euros) por la tramitación de la operación.
Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.
[SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] [SI NO Finca hipotecada vivienda] [SI Con inmuebles no vivienda] [SI NO Indicador hay avalistas] PACTO QUINTO. Gastos
Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:
a) Tasación: @CARHONTAS[L]@ euros (@CARHONTAS@ euros).
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: euros
(euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación. Si la garantía es un solar
urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotación.
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación.
Esta simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es el resultado de una
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por
RC de explotación.
c) Depósito Asociado: euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.
h) Comprobación registral: euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.
i) Notaría: euros) importe aproximado calculado según
arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien
las solicite.
j) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en la
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE
DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros
tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto

pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe

equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate.

k) Registro de la Propiedad: **@CARHONINS[L]@ euros (@CARHONINS@ euros)** importe aproximado calculado según arancel registral.

I) Gestoría: _____ euros) por la tramitación de la operación.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]
[SI NO Parte deudora persona jurídica]
[SI Con inmuebles no vivienda]
[SI Finca hipotecada vivienda]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.

La	PARTE	DEU	DORA p	bagai	rá los sigui	entes gastos:				
a)	Tasación	າ:				euros).				
b)	Seguro	de	Daños	del	Inmueble	hipotecado (v	/ivienda):	@CARSEG	DAN[L]@	2 euros
(euros)	prima anual a	proximada	partiendo d	de la hipó	tesis de
qu	e la prima	a no	variará	durai	nte la viger	ncia de la opera	ación.		•	

La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro de hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.

Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (no vivienda): [@CARSEGNOV@ euros] prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.

El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotación.

	.p 0 10. 0 . 0							
c) Depós	ito Asociado: _			euros (
		mantenimiento	del denósito	asociado	CHVO	importe se	indica	en e

euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura del depósito.

d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.

- e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento.
- f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO.
- g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.

CAIXABANK pagará			i				
-Comprobación	regist	tral:			- , .		euros
(cada finca.		euros) im	porte orien	itativo de la	nota regis	trai solic	itada de
-Notaría:			euros (euros)
Importe aproximado d	alculado :	según arang	cel notarial	. Así mismo	los gasto:	s derivad	
solicitud de copias los							
el gasto de la emisiór							•
-Impuestos:			euros (· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			euros)
de conformidad con lo	o establec	cido en la no	ormativa tril	butaria aplid	cable al tipo		
Comunidad Autónoma	a correspo	ondiente y s	obre la bas	se imponible	e de la gara	antía hipo	otecaria.
-Registro de	la	Propiedad euros)	:			,	euros
(euros)	importe a	aproximado	caiculado	segun	arencei
registral. -Gestoría: @CARHO l	NGESII 16	@ Auros (euros)	nor la
tramitación de la oper		e euros (euros)	poi la
-Aquellos gastos jud		onsecuencia	de una i	mposición	de costas	a CAIX	ABANK.
cuando así sea decla							
cada momento.	•	J			•	J	
Los importes que se							
los datos de la opera							
formalizar la operacio	•		ciones real	izadas por	los titulare	s, ası co	mo a la
normativa legal y fisca	я арпсаві	e.					
[SI Marca LCI]							
[SI Parte deudora pe	ersona jui	rídica]					
SI Finca hipotecada							
[SI Con inmuebles n	o viviend	la]					
[SI NO Indicador hay		s]					
<u>PACTO QUINTO. Ga</u>	<u>stos</u>						
	ئدم داداد	:					
Esta cláusula es eser	•	•					
La PARTE DEUDORA							ouros)
a) Tasación:b) b) Seguro de Daños	s del Inm	nueble bipo	_ curos (_ tecado (viv	vienda).			<i>s</i> ui 03 <i>j</i> .
,			uros) prim	ia anual a	oroximada	partiend	o de la
hipótesis de que la pr	ima no va	riará durant	e la vigenc	ia de la ope	eración.	F	
La PARTE DEUDOR	A, como c	ondición es	encial y ob	ligatoria, de	be contrata	ar y tener	· vigente
a su costa un seguro	de daños	s; protege l	a integrida	d del inmue	eble hipote	cado. La	PARTE
DEUDORA tiene pler							
la aseguradora que							
comercializan seguro							
a una simulación de	: un segi	uro de hoga	ar (10 más	s similar al	seguro de	aanos	que las

sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro de

hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.

Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (no vivienda): [@CARSEGNOV@ euros] prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.

El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una

que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de t	
simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo pue	
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada	por
RC de explotación.	
c) Depósito Asociado: euros) derivados del mantenimie del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.	nto
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.	
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PAR	TE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesa	ıles
vigentes en cada momento.	
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previ	sto
y explicado en el PACTO CUARTO.	
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.	
h) Comprobación registral: euros) importe orientativo de	e la
nota registral solicitada de cada finca.	
i) Notaría: euros) Importe aproximado calculado seg	gún
arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá qu	ien
las solicite.	
j) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido er	
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie	
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR	
DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot	
tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el suj	
pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un impo	
equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para car	_
tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha s	
aconcial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la aperación. Si	
esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si	
cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABAN	se

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe

euros) por la tramitación de la operación.

[SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] [SI NO Con inmuebles no vivienda]

k) Registro de la Propiedad:

Gestoría:

calculado según arancel registral.

equivalente al soportado por el tributo del que se trate.

euros) Importe aproximado

[SI Finca hipotecada vivienda] [SI Indicador hay avalistas] PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	roe)
a) Tasación: euros (eulos (eulos del Inmueble hipotecado: eulos el eulos del Inmueble hipotecado: eulos el eulos e	usj.
(euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótes	is de
que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	15 GC
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener viç	ente
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PA	
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños	
la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANI	
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica resp	onde
a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que	e las
sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro	o del
hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientat	
tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados po	
sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no const	
una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el im	porte
indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.	
c) Depósito Asociado: euros (
euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica e	en el
contrato de apertura de depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.	DTE
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PA	
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas proces	sales
vigentes en cada momento. f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está pre	wieto
y explicado en el PACTO CUARTO.	, visto
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.	
	uros
(euros) importe orientativo de la nota registral solicitad	
cada finca.	
	ıros)
importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados	•
solicitud de copias los asumirá quien las solicite.	
j) Impuestos: euros (eu	ıros)
j) Impuestos: euros (eu ode conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo	de la
Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotec	
Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurío	
Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de	
operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUD	
se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de sope	
autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titula	
única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto de	
de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable	
partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para o	
la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el proceso de la concepta del concepta de la concepta de la concepta del concepta de la concepta del concepta de la concepta de la concepta del concepta de la concepta del concepta del concepta de la concepta de la concepta de la con	
restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de qu	ie se
trate.	

k) (Registro	de	la	Propied euros)	dad: importe	aproximado	calculado	seaún	euros arancel
regis	stral.								
I) G	estoría:	-11			_ euros	(euros)
m) i		tos judic	iales co	onsecue		na imposició ne a las norr			
los o	datos de la o	peración ración y	conocio a las m	dos por	la gestori	entativos, y s a y por CAI <i>x</i> alizadas por	KABANK en	el mom	ento de
Fiac no I PAF	lor/es de la i nubiera satis	inanciad fecho e RA, en	ción. Er sos gas ningúr	n aquell stos, si n caso	los supue n perjuici	aso serán ap estos en los o de reclam onderán ni	que la PAR ación de lo	TE DEI s mism	UDORA los a la
[SI F [SI I [SI ([SI I	Marca LCI] Parte deudor NO Finca hip Con inmueble ndicador hay	otecada es no viv / avalista	viviend vienda] as]						
	cláusula es e ARTE DEUD			•					
	asación:								
	Seguro de [euros
que	la prima no	variará	e ı durante	uros) pr la vige	rima anual encia de la	aproximada a operación. da por RC de	Si la garant	tía es ι	tesis de ın solar
com Esta simu varia	ercializados simulación r llación efectu	oor CAIX no constit ada en b ntía es ur	(ABANk tuye una base a u	K para la a oferta un trama	a cobertui de contra ado orienta	consideración ra de daños tación. El imp ativo, con lo d ma es en bas	respecto a e porte es el re que el valor o	esta ope sultado definitivo	eración. de una o puede
c) D del d	epósito Asoc lepósito asoc	iado: iado cuy	•			contrato de ap		pósito.	nimiento
e) A	quellos gast	os judici do así s	iales co ea decla	nsecue	ncia de ι	ón del inmue ına imposició gado conform	ón de costa:	s a la	
f) Lc		compens	ación po		s de cobro	ante un imp	ago, conform	ne está	previsto
g) C h) C		edios de registra	pago u l:	tilizados	s para la d	isposición del euro	l préstamo: s s) importe o		

i) Notaría: arancel notarial. Así mismo, los gastos derivlas solicite.	euros) importe a ados de la solicitu	aproximado calculado según d de copias los asumirá quien
normativa tributaria aplicable al tipo imposit y sobre la base imponible de la garantía DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jutributos derivados de la formalización de pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEU equivalente al del tributo que haya de sopo tal importe en cualquier cuenta de su titular esencial para la conformación del pacto de cualquier causa fuese nula o inaplicable, incrementará en la medida necesaria para en concepto de intereses, durante el pla equivalente al soportado por el tributo de que k) Registro de la Propiedad:	ivo de la Comunida hipotecaria. Corrurídicos Document esta operación. En IDORA se obliga a rtar, autorizándola ridad única o indistiel tipo de interés aplas partes convien cubrir la percepcióazo restante de la se trate.	ad Autónoma correspondiente rerán a cargo de la PARTE ados como cualesquiera otros a los casos en que el sujeto a satisfacer a ésta un importe irrevocablemente para cargar nta. Esta estipulación ha sido olicable a la operación. Si por en que el tipo de interés se on adicional por CAIXABANK, a operación, de un importe euros) importe aproximado
por la tramitación de la operación. m) Aquellos gastos judiciales consecueno cuando así sea declarada por un Juzgado cada momento.	ia de una imposic	ción de costas a CaixaBank,
Los importes que se detallan en este Pacto los datos de la operación conocidos por la formalizar la operación y a las manifestaci normativa legal y fiscal aplicable.	gestoría y por CA	IXABANK en el momento de
Los apartados (g) a (l) anteriores, en nir Fiador/es de la financiación. En aquellos no hubiera satisfecho esos gastos, sin PARTE DEUDORA, en ningún caso c asumidos ni reclamados <u>al</u> Fiador/es.	s supuestos en lo perjuicio de recla	s que la PARTE DEUDORA mación de los mismos a la
[SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] [SI Finca hipotecada vivienda] [SI Con inmuebles no vivienda] [SI Indicador hay avalistas] PACTO QUINTO. Gastos		
Esta cláusula es esencial, contiene carga ed La PARTE DEUDORA pagará los siguientes a) Tasación: b) Seguro de Daños del Inmueble hipote euros) prima anual aproximada partiendo de la vigencia de la operación. La PARTE DEUDORA, como condición ese a su costa un seguro de daños; protege la DEUDORA tiene plena libertad para contra la aseguradora que libremente seleccione comercializan seguros de daños, por lo tante	s gastos: euros). ecado (vivienda): le la hipótesis de quancial y obligatoria, integridad del inmitar y mantener vige. Las sociedades	ue la prima no variará durante debe contratar y tener vigente ueble hipotecado. La PARTE ente un seguro de daños con s del grupo CAIXABANK no

a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro de hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.

Seguro de Daños del Inmueble hipotecado (no vivienda): [@CARSEGNOV@ euros] prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.

El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, si
que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una
simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede
variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada po
RC de explotación.
c) Depósito Asociado: euros) derivados del mantenimiento
del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesale
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto
y explicado en el PACTO CUARTO.
g) Coste de los medios de pago utilizados para la disposición del préstamo: si lo hay.
b) Comprobación registral:
h) Comprobación registral: euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca.
i) Notaría: euros) Importe aproximado calculado segú
arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quiel
las solicite.
j) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en la
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTI
DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otro
tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto
·
pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importo
equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para carga
tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha side
esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si po
cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se
incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK
en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe
equivalente al soportado por el tributo del que se trate.
k) Registro de la Propiedad: euros) Importe aproximado
calculado según arancel registral.
l) Gestoría: euros (euros
por la tramitación de la operación.
m) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank
cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes el

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de

cada momento.

formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los apartados (g) a (I) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados <u>al Fiador/es</u>.

[SI Marca LCI]

CaixaBank procederá a abonarle, en un plazo de entre 15 y 45 días a contar desde la firma de la presente escritura, el importe de la tasación en la cuenta de CaixaBank en la que se cargó dicho importe. La información fiscal relativa al importe abonado se recoge en el anexo a la FEIN denominado "Información Fiscal".

CLÁUSULAS GENERALES

[SI Marca LCI]

PACTO SÉPTIMO. Domicilio de pago y Depósito Asociado

Domicilio de Pago. El pago de las cuotas, comisiones y gastos y de cualquier otra obligación de carácter pecuniario que para la PARTE DEUDORA se derive de este contrato, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de CaixaBank que la PARTE DEUDORA indique y del que resulte ser titular única o cotitular indistinta o solidaria.

Depósito Asociado. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la PARTE DEUDORA se obliga a mantener operativo hasta el vencimiento de este contrato un depósito a la vista abierto en CaixaBank. Las comisiones y gastos derivados de la apertura y mantenimiento de este depósito serán los que se indiquen en su contrato de apertura.

[SI Marca LCI]

PACTO SÉPTIMO BIS. Compensación

Esta cláusula es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que la PARTE DEUDORA mantenga en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, la PARTE DEUDORA autoriza irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los

valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

[SI Marca LCI]

[SI NO Parte deudora persona jurídica]

[SI Responsabilidad Hipotecaria]

PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

Esta cláusula tiene contenido esencial y consecuencias económico patrimoniales para la PARTE DEUDORA. Llegado el caso, la ejecución de la garantía hipotecaria puede no resultar suficiente para saldar la deuda de la PARTE DEUDORA.

En garantía del pago a CaixaBank del capital prestado; la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: ' sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes'], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre las fincas anteriormente descritas según cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria que se adjunta como ANEXO NÚMERO DOS [EN EL SUPUESTO DE QUE LAS FINCAS HIPOTECADAS SEAN PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN 'del capital prestado', SERÁ LA SIGUIENTE:'.... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] ..., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre las fincas anteriormente descritas'].]

En consecuencia, la garantía únicamente recae sobre el capital del préstamo, y la finca descrita no responderá hipotecariamente por intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI NO Responsabilidad Hipotecaria]
PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

Esta cláusula tiene contenido esencial y consecuencias económico patrimoniales para La PARTE DEUDORA. Llegado el caso, la ejecución de la garantía hipotecaria puede no resultar suficiente para saldar la deuda de la PARTE DEUDORA.

En garantía del pago a CaixaBank: a) del capital prestado; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo pactado; c) del pago de sus intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo fijo convenido del @INTDEMORH[L]@ por ciento (@INTDEMORH@%), teniendo en cuenta que en ningún caso este límite máximo podrá ser superior al que represente en cada momento el resultado de sumar TRES (3) puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio/ordinario pactado en la presente escritura y d) de la cantidad de ______ euros

euros) para costas y gastos, la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita [EN EL SUPUESTO DE QUE LA FINCA HIPOTECADA SEA PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN ' '....... para costas y gastos', SERÁ LA SIGUIENTE: '.... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] ..., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita '].]

PACTO NOVENO. Extensión de la garantía

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

Las Partes pactan expresamente que, junto con la finca que se hipoteca, queden también hipotecados -además de cuantos elementos, bienes y derechos se entiendan hipotecados por disposición legal-:

- **a)** los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria, aunque puedan separarse sin quebranto de la materia o deterioro del objeto;
- b) los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentre;
- c) las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.
- **d)** todo tipo de edificios construidos o que se construyan nuevas construcciones donde antes no las hubiere-, cualesquiera mejoras en los actuales o en los futuros que se construyan y cualesquiera terrenos agregados.

Las indemnizaciones por siniestro o por expropiaciones por causa de utilidad pública total o parcial quedan hipotecadas por disposición legal.

La PARTE DEUDORA o, en su caso, el hipotecante no deudor concede a CaixaBank mandato expreso para percibir directamente el importe de estas indemnizaciones y aplicarlas a la extinción total o parcial de la Financiación, devolviéndole el sobrante, si lo hubiese.

Dicha extensión objetiva tendrá lugar sin perjuicio de los derechos de terceros poseedores de las fincas hipotecadas, en los términos que resultan de los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria.

PACTO DÉCIMO. Acción judicial

Si CaixaBank recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan.

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, las partes acuerdan que, en caso de reclamación judicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por CaixaBank en la forma convenida por las partes en este título, mediante certificación librada por la misma que se acompañará a la correspondiente

demanda y estará intervenida por fedatario público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.

Los comparecientes, a efectos de la ejecución especial hipotecaria del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- Tasan las fincas hipotecadas, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que se ha hecho constar para cada una de ellas en el ANEXO NÚMERO UNO de esta escritura.
- 2 Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento.

En caso de optar por la ejecución ordinaria de la hipoteca, las partes convienen expresamente que el valor a efectos de subasta de la finca no será el determinado en el apartado 1 anterior sino el tasado a tal efecto por perito designado conforme a lo establecido en los artículos 637 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de vencimiento del préstamo conforme al Pacto Sexto Bis por falta de pago del capital O DE LOS INTERESES, CaixaBank podrá también reclamar el CAPITAL del préstamo , mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, ' el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

[SI Parte deudora persona jurídica]

PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de vencimiento del préstamo conforme al Pacto Sexto Bis por falta de pago del capital O DE LOS INTERESES, CaixaBank podrá también reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen, mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La

venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, ' el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

[SI Marca LCI]

PACTO DUODÉCIMO. Reclamación limitada a parte del capital o de los intereses.

Esta cláusula es esencial porque está vinculada a la obligación principal de la PARTE DEUDORA y contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA sea demandada, en un Juzgado o a través de un proceso ante Notario así como potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía).

Si la PARTE DEUDORA no cumple con su obligación principal, que es abonar las cantidades a las que está obligado por este préstamo en los plazos pactados, CAIXABANK podrá iniciar una acción hipotecaria contra el inmueble dado en garantía. En caso de impago de la PARTE DEUDORA, caben básicamente dos opciones para CAIXABANK: a) La reclamación únicamente por cuotas impagadas, que es la que se regula en este apartado y b) el vencimiento anticipado, que se regula en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis con la pérdida del beneficio de plazo, el vencimiento anticipado del contrato, la obligación de devolver la totalidad del préstamo no amortizado y la potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía.

[SI Parte deudora persona jurídica]

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

- a. CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital y/o intereses no abonados por la PARTE DEUDORA en el plazo pactado, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la compensación por costes de cobro ante un impago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 693.1 LEC. b. Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato.
- c. La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital y los intereses vencidos posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.
- d. CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la compensación por costes de cobro ante un impago. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital y/o intereses producidos durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.
- e. Para pagar la deuda que genere el impago de la PARTE DEUDORA puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso PARTE DEUDORA perdería la titularidad.
- f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o

comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha.

g.El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis.

[SI NO Parte deudora persona jurídica]

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

- a.CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital no abonado por la PARTE DEUDORA en el plazo pactado.
- b.Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato.
- c.La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital vencido posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.
- d.CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.
- e.Para pagar la deuda que genere el impago de la PARTE DEUDORA puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso PARTE DEUDORA perdería la titularidad.
- f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha.
- g.El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis.

PACTO DECIMOTERCERO. Otras garantías

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

La PARTE DEUDORA -en caso que resulte disminuida su solvencia por cualquier causa- o quien se subrogue en las obligaciones de aquélla derivadas del préstamo -si su solvencia fuere inferior a la de la parte deudora-, quedan obligadas a aportar garantías reales o personales constituidas por aquéllas o por un tercero, por vía de superposición de garantía unilateral o bilateral, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La PARTE DEUDORA estará disminuyendo su solvencia y poniendo en grave riesgo la garantía hipotecaria si no tiene seguro de daños contratado o en vigor, de los descritos en el PACTO DECIMOCUARTO.

PACTO DECIMOCUARTO. Seguro de daños de la finca hipotecada

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico.

La PARTE DEUDORA se obliga a tener la/s finca/s que se hipoteca/n asegurada/s contra daños causados por incendio, explosión, tormenta y elementos naturales distintos de la tempestad, energía nuclear y hundimiento de terreno, en compañía de notoria solvencia y durante toda la vigencia de este contrato. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación de la/s finca/s, excluido el valor del suelo. En las condiciones de la póliza de seguro, deberá hacerse mención expresa a que la/s finca/s se encuentra/n hipotecada/s y que CaixaBank es su acreedor hipotecario incluyéndose, asimismo la obligación del asegurador de notificar a CaixaBank la falta de pago de la prima y cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro.

El no disponer de un contrato de seguro de daños contratado o en vigor constituye un incumplimiento grave y de una obligación esencial por parte de la PARTE DEUDORA.

PACTO DECIMOQUINTO. Información económica

La PARTE DEUDORA y los fiadores, si los hubiere, se obligan a facilitar a CaixaBank la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

[SI Marca LCI]

PACTO DECIMOSEXTO. Transmisión de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria

En el caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, la PARTE DEUDORA y el nuevo titular y potencial prestatario que solicita la operación deberá comunicar a CAIXABANK con al menos 30 días de antelación a la fecha de la firma prevista para la firma la voluntad de enajenar la finca y solicitar la subrogación en las obligaciones personales derivadas del presente préstamo hipotecario. Ello con el objeto de que el prestamista pueda realizar el necesario análisis de solvencia y dar cumplimiento a los requisitos de información precontractual y el resto de las obligaciones exigidas en la normativa vigente, dando tiempo al nuevo titular y potencial prestatario a buscar alternativas de financiación hipotecaria.

PACTO DECIMOSÉPTIMO. Cesión de la información

La PARTE DEUDORA y, en su caso, los FIADORES y/o los HIPOTECANTES NO DEUDORES autorizan a CaixaBank para que pueda comunicar la información que se detalla sobre la presente operación (número de la finca registral e importe de la deuda a una fecha determinada) en caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, a favor de nuevos titulares.

[SI Marca LCI] PACTO DECIMOOCTAVO. Enervación

Esta cláusula tiene contenido económico patrimonial.

En beneficio de la parte deudora y con independencia de si el bien hipotecado fuere o no la vivienda habitual, en caso de ejecución hipotecaria, judicial o extrajudicial, con reclamación de la totalidad de la deuda, por resolución o vencimiento anticipado, la parte deudora, hasta el día señalado para la celebración de la subasta, podrá enervar la ejecución mediante la consignación del importe al que, en esa fecha, ascendería la deuda vencida, por todos los conceptos, si no hubiese mediado dicha resolución o vencimiento anticipado, más las costas judiciales a cuyo pago fuere condenada, calculadas sobre dicha cantidad, o, para el caso de ejecución extrajudicial, con pago de los honorarios notariales y gastos que legalmente le correspondieren. El deudor podrá ejercitar esta facultad en una o más ocasiones, sin necesidad de que trascurra un plazo mínimo entre enervaciones y sin perjuicio de cualesquiera derechos que legalmente pudiesen corresponderle.

[SI Marca LCI]

PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas, serán incluidos y tratados en ficheros de CaixaBank para el cumplimiento de este contrato y verificar la corrección de su operativa. CaixaBank podrá conservar dichos datos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del presente contrato. Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley.Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad o al domicilio social de CaixaBank, S.A. situado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, con la referencia "Protección de datos".

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica]

PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

Los datos de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas serán tratados con la finalidad de gestionar el presente contrato, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de acuerdo con la normativa de aplicación:

- -Respecto a CaixaBank: en el APARTADO POSTAL 209 46080 VALENCIA.
- -Respecto a (PARTE DEUDORA): [LO FACILITARÁ LA OFICINA]..

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- EN SU CASO: Respecto a (PARTE DEUDORA): [LO FACILITARÁ LA OFICINA]..

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

PACTO VIGÉSIMO. Convenios concursales

La adhesión o el voto favorable de CaixaBank a un convenio concursal del deudor principal o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún fiador, o de quienes hubiesen constituido derechos reales de garantía, cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal, no obstará en modo alguno a la plena e inalterada subsistencia de los derechos de aquélla frente a los obligados o garantes no concursados, los cuales consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de CaixaBank.

[SI NO Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, compensación por costes de cobro ante un impago). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. y D.(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

Derecho de Compensación de CaixaBank. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones

de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

[SI Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, compensación por costes de cobro ante un impago). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. y D.(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES <u>responden directamente</u>, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

Derecho de Compensación de CaixaBank. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a

la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

							,						
euros (euros).						
deuda	pendiente	de	pago	derivada	a del	pre	sente	contr	ato	no	exceda	de	
El prese	ente afianzar	niento	dejará	de surtir	efecto	en el	mome	nto en	que	el sa	ldo de la	tota	

PACTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES A LA PARTE DEUDORA

Esta cláusula tiene contenido esencial.

CaixaBank podrá remitir a la PARTE DEUDORA los comunicados relacionados con esta operación a través de uno o varios de los siguientes canales:

- 1. LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO facilitada por la PARTE DEUDORA. Este canal de comunicación se utilizará para la remisión de comunicados, incluidos los que, en su caso, deban ser fehacientes (burofaxes electrónicos). Así, a través de la dirección de correo electrónico de la PARTE DEUDORA, Caixabank podrá remitir requerimientos de pago, notificar el vencimiento anticipado de la operación u otras notificaciones que deban remitirse por conducto fehaciente de acuerdo con la ley. Para lograr fehaciencia, el envío deberá permitir probar conforme a la normativa aplicable, la autenticidad, integridad y recepción del correo electrónico ante terceros, como los tribunales de justicia, el Banco de España u otras autoridades y administraciones competentes.
- Así mismo, la dirección de correo electrónico será utilizada por el Notario autorizante de la operación, por el Registrador de la Propiedad encargado de la inscripción de la hipoteca para la remisión de comunicados relacionados con la autorización e inscripción de la operación hipotecaria y, en su caso, además, por el Juzgado a efectos de notificaciones en los términos previstos en el Pacto Décimo.
- Se subraya a la PARTE DEUDORA, que **el correo electrónico es un canal de notificaciones de extraordinaria relevancia que debe mantenerse siempre actualizado** tanto a CaixaBank como al Registro de la Propiedad.
- 2. EL TELEFONO MOVIL CON NUM LO FACILITARÁ LA OFICINA a través de servicios de mensajería instantánea, como SMS o la aplicación PUSH de CaixaBank que la PARTE DEUDORA tenga instalada en su dispositivo, CaixaBank podrá remitir, entre otros, comunicados que tengan carácter urgente, o destinados a reforzar comunicados remitidos por otros canales, ya sea para destacar su relevancia o para asegurar su recepción. El cambio de número de móvil deberá comunicarse a CaixaBank.
- 3. EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA DE CAIXABANK, a través del repositorio de comunicados del servicio de banca electrónica "CaixaBank Now", CaixaBank podrá remitir cualquier comunicado relacionado con esta operación, si la PARTE DEUDORA tiene contratado este servicio. En particular, se remitirán comunicados recurrentes como las liquidaciones periódicas.

4. LA DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL señalada a tal efecto por la PARTE DEUDORA, será complementaria a cualquiera de los otros canales como canal de comunicación o, en su caso, supletoria si la PARTE DEUDORA no dispone de ellos.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CaixaBank le manifiesta expresamente su voluntad en contra a someterse a un Convenio arbitral para la resolución de conflictos mediante el arbitraje de consumo.

SOLICITUD DE EXENCIONES

[SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IVA] OPERACIONES SUJETAS A IVA

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCIÓN.]

[SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IGIC] OPERACIONES SUJETAS A IGIC (CANARIAS)

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 50.Uno.18.c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Canarias, de medidas administrativas y fiscales y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

[SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IPSI] OPERACIONES SUJETAS A IPSI (CEUTA I MELILLA)

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre la Producción, los servicios y la importación (IPSI), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por remisión del artículo 14 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le

corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'.POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

Cada uno de los otorgantes del presente documento autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a @CARNOMGES@, con N.I.F. @CARNIFGES@ v domicilio a efectos de notificaciones en **@CARPOBGES**@, y correo electrónico @MAIL_GESTORIA@, para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como la remisión por parte de éste, de forma telemática, la nota simple literal de la inscripción practicada y de la nota de despacho y calificación con indicación de las cláusulas no inscritas y con la motivación de su respectiva suspensión o denegación. Asimismo, efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que compensar devolver, quedando igualmente facultado 0 autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.

[SI Marca LCI]

<u>INFORMACIÓN A LA PARTE DEUDORA</u> [EN SU CASO, 'y al GARANTE HIPOTECANTE']

A) Tasa Anual Equivalente y Coste Total del Préstamo.

Valores del TAE y del Coste Total del Préstamo

La Tasa Anual Equivalente de la Operación es del	por
ciento y el Coste Total de la Financiación asciende a	euros
(euros)	

Definición y supuestos utilizados para su cálculo

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual

La TAE ha sido calculada para una operación de préstamo cuyo importe, duración y tipo de se indican en las condiciones financieras de esta escritura.

Costes de la operación incluidos

La TAE y el COSTE TOTAL de la operación comprenden los siguientes conceptos:

Costes financieros: Intereses.

Otros costes: comprobación registral, gastos de gestoría y tramitación, gastos de Registro, impuestos-AJD, seguro de daños y el coste de mantenimiento de la cuenta de pago vinculada y coste asociado a la disposición del préstamo. Su importe cierto u orientativo, según los casos, se relacionan en la FEIN o, en su caso, en la Oferta Vinculante.

Estos costes serán abonados según se indica en el Pacto Quinto antes indicado.

La TAE no comprende los gastos de Notaría.

Normativa aplicable

La TAE ha sido calculada con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, publicada en el BOE de 16 de marzo de 2019, el artículo 31 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, publicada en el BOE de 29 de octubre de 2011 modificada por la Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, publicada en el BOE de 29 de abril de 2019 y la Circular del Banco de España núm. 5/2012, de 27 de junio, publicada en el BOE de 6 de julio de 2012. La fórmula aplicada a esta operación para obtener la citada equivalencia es la recogida en el Anexo II de la Ley anteriormente citada.

B) El incumplimiento de las obligaciones de pago y otros compromisos vinculados al préstamo, aparte de las consecuencias que se deriven en su caso de los pactos de esta escritura (generación de intereses de demora, devengo de compensación por costes de cobro ante un impago, posibilidad de CaixaBank de resolver anticipadamente el contrato...etc) puede conllevar asimismo graves consecuencias para el patrimonio de la parte deudora como la ejecución de la hipoteca o el embargo de otros bienes de propiedad de la parte deudora así como la inclusión de los datos de ésta en ficheros de morosidad.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Los comparecientes me requieren para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación de los comparecientes, al mandatario antes indicado.

ANEXO NÚMERO UNO

CERTIFICADO DE TASACIÓN

ANEXO NÚMERO DOS

[DEBERÁN INCORPORAR O TRANSCRIBIR EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS FINCAS HIPOTECADAS. A TALES EFECTOS, SE EXPRESARÁN, EN RELACIÓN A CADA FINCA: DESCRIPCIÓN Y FINCA REGISTRAL, CAPITAL DEL PRÉSTAMO, INTERESES ORDINARIOS, INTERESES DE DEMORA Y COSTAS.

ANEXO NÚMERO TRES

PRÉSTAMO Nº @SIANUMCO @ OFICINA @OFICINA @

* * * * *

Fórmula aritmética número 1

I = c.r.t / 36500

siendo "I" la suma de intereses buscada, "c" el capital pendiente de amortización, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "t" el número de días cuyos intereses deben calcularse.

* * * * *

Fórmula aritmética número 2 (canon francés)

$$a_k = C_k \cdot [(r/m) / [1-[1+(r/m)]^{-n}]]$$

siendo "a $_{\bf k}$ " la cuota mixta de amortización e intereses; " $C_{\bf k}$ " el capital pendiente de amortización al inicio del periodo; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno; "m", el número de períodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año y "n", el número de períodos de liquidación (de pago de amortización de capital e intereses) pendientes.

* * * * *

Fórmula aritmética número 3

I = c.r / 1200

siendo "I" el importe absoluto mensual de los intereses, "c" el capital pendiente de amortización al inicio de cada periodo mensual y "r" el tipo de interés nominal anual aplicable.

* * * * *

Fórmula aritmética número 4

I = C.r.t / 36500

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "C" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

* * * * *

SI EL PRÉSTAMO SE CONCEDE A UN CONSUMIDOR INDICAR:

Fórmula aritmética número 4bis

I = c.r.t / 36500

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "c" el capital impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

	*	*	*	*	*
dede					
(FIRMA Y SELLO)					